

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Armenia Quindío

NIT. 800.165.939-0



Señora
CAROLINA GIRALDO GRISALES
La Ciudad.

Ref. Observaciones al pliego de Condiciones 01 de 2011.

En atención a la solicitud de la referencia, nos permitimos hacerle las siguientes precisiones:

El Capital de Trabajo es la capacidad de una empresa para desarrollar sin traumatismos las actividades propias en un corto plazo. Unos pasivos corrientes iguales o superiores a los activos corrientes, representan un alto riesgo de sufrir iliquidez y de no poder cumplir con el contrato.

El capital de trabajo neto operativo, es la suma de Inventarios y cartera, menos las cuentas por pagar. Consideramos que un Capital de Trabajo igual o superior al presupuesto Oficial estimado, es bastante razonable y necesario para la ejecución normal del contrato, máxime que los pagos estarían sujetos al giro por parte del Tesoro General de la Nación.

Por ser un contrato relativamente pequeño, el monto exigido como Capital de Trabajo es fácilmente alcanzable por una pequeña o mediana empresa sin perjuicio del índice de liquidez que de sus variables se deriva. El 100% del Presupuesto Oficial estimado ha sido el porcentaje solicitado en otros procesos contractuales sin que se hubiese presentado observación alguna al respecto.

Por las razones antes expuestas, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial no procederá a modificar dicho requisito.

Atentamente,

JOSE JESUS ARBELAEZ R.
Miembro Comité de Compras.

ANGELICA Ma. ECHEVERRI G.
Miembro Comité de Compras.

JHON SEBASTIAN GARCIA M.
Miembro Comité de Compras

MARGARITA MARIA CANO C.
Miembro Comité de Compras